



INFORME DE INTERVENCION SOBRE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 191 a 193 bis) (T.R.L.H.L. en adelante).
- Real decreto 500/90 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura presupuestaria.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

ÓRGANO COMPETENTE

Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato.

DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad , una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la I.C el estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:





Negociado de INTERVENCIÓN

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.

LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.815.701,21 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	737.632,73 €
Créditos presupuestarios definitivos	2.553.333,94 €
Obligaciones reconocidas netas	2.010.065,50 €
Obligaciones pendientes de pago	6.000,00 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 78,72% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GOMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



Negociado de INTERVENCIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.815.701,21 €
Modificaciones (+/-)	737.632,73 €
Previsiones definitivas	2.553.333,94 €
Derechos reconocidos netos	1.994.479,82 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	116.015,64 €
Exceso de previsión de ingresos	558.854,12 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos y descontando el remanente de tesorería para gastos generales y con financiación afectada que ascendieron respectivamente a 150.207,05 euros y 354.379,49 euros puesto que no procede reconocer el derecho) el 97,38 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca también el exceso de previsión definitiva de ingresos sobre los derechos reconocidos que asciende a 558.854,12 euros lo cual denotaría que se hizo una previsión definitiva de ingresos por encima de la real. Hay que tener en cuenta que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería (354.379,49 euros es el Remanente de Tesorería con financiación afectada y 150.207,05 euros es el Remanente de Tesorería para gastos generales) desvirtúan este importe ya que dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores. Una vez descontando el importe anterior, asciende a 54.267,58 euros la diferencia entre la previsión de ingresos y los derechos reconocidos netos.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



Negociado de INTERVENCIÓN

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	703.314,85 €	599.743,11 €	85,27 %	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.671.603,35 €	1.353.879,70 €	80,97 %	2.Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	2.501,00 €	256,20 €	10,24 %	3. Tasas y otros ingresos	1,00 €	1.212,74 €	---%
4. Transfer. Corrientes	164.788,84 €	52.129,77 €	31,79 %	4.Transf. corrientes	2.042.336,40 €	1.993.262,81 €	97,60%
6. Inversiones reales	4.725,90 €	4.056,72 €	85,84 %	5.Ingresos patrimoniales	10,00 €	4,27 €	42,70%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	6.Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8. Activos financieros	6.400,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8.Activos financieros	510.986,54 €	0,00 €	0,00 €
				9.Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	2.553.333,94€	2.010.065,50€	78,73 %		2.553.333,94€	1.994.479,82€	78,12 %

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

• **GASTOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos sobre los créditos definitivos en los casos de los capítulos 1, 2 y 6.

• **INGRESOS:** Se reconocieron derechos por debajo de las previsiones presupuestarias en subvenciones por importe de 49.073,59 euros si bien hay que tener en cuenta que la ejecución se acomodó al reconocimiento del derecho.

En el capítulo 8 hay que tener en cuenta que las previsiones definitivas se corresponden con el remanente de tesorería utilizado para financiar expedientes de modificación de crédito. No se produce reconocimiento de derechos porque estos lo fueron en ejercicios anteriores.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



Negociado de INTERVENCIÓN

diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1.1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2016 se financiaron obligaciones reconocidas (OR) con remanente de tesorería para gastos generales, el importe del remanente era 150.207,05 euros y se financiaron obligaciones por importe de 123.614,26 euros, según el siguiente desglose:

Bolsa de vinculación 231.00.2: 3.587,92 euros.
Bolsa de vinculación 231.00.6: 1.330,82 euros.
Bolsa de vinculación 231.01.1: 28.783,38 euros.
Bolsa de vinculación 231.02.1: 89.912,14 euros.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se han producido gastos que se financian con derechos reconocidos en ejercicios anteriores entonces aparecen desviaciones negativas de financiación que aumenan el resultado presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



Negociado de INTERVENCIÓN

DESVIACIÓN DE FINANCIACION DEL EJERCICIO POSITIVAS: 143.985,45 euros

DESVIACIÓN DE FINANCIACION DEL EJERCICIO NEGATIVAS: 186.976,55 euros.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.994.479,82 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	2.010.065,50 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	-15.585,68 €
4	Desviaciones negativas de financiación (+)	186.976,55€
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	143.985,45 €
6	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	123.614,26€
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	151.019,68€

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2016 antes de ajustes es negativa en 15.585,68 euros ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado pasa a ser positivo una vez practicados los ajustes exigidos por la norma.

Si comparamos las cifras del Resultado Presupuestario de los últimos años observamos que sigue siendo positivo si bien se reduce respecto el anterior:

Ejercicio	Importe Resultado Presupuestario
2012	62.799,96 euros
2013	56.484,96 euros
2014	98.075,99 euros
2015	161.066,39 euros
2016	151.019,68 euros

CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:





Negociado de INTERVENCIÓN

-El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

1-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

-Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 25 del Presupuesto 2016 establece como deudas de dudoso cobro:

“Para el cálculo del importe de ingresos de difícil recaudación de conformidad con lo establecido en los artículos 193 bis T.R.L.H.L. y 103 del





Negociado de INTERVENCIÓN

RD 500/1990 se tendrán en cuenta la totalidad de los derechos reconocidos en el Presupuesto del ejercicio corriente y cerrados y se efectuarán las siguientes operaciones:

1.- Se deducirá el importe de los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no se incluirán entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella. Todo ello de conformidad con la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2-Una vez efectuada la deducción anterior se aplicarán las siguientes minoraciones:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece en su nueva regulación

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



Negociado de INTERVENCIÓN

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.”

En el Instituto existen derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2014 y anteriores:

2015-Concepto no presupuestario 10020, saldo 5.228,38 euros, le corresponde una dotación del 25% es decir 1.307,10 euros.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

926B 2CEF 73CD 25CF 3EEC



(92)6B2CEF73CD25CF3EEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora GÓMEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA el 20/3/2017



REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	121.286,02 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	22.241,33 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	386.456,17 €
4	Partidas pendientes de aplicación	5.000,00 €
5	Remanente de Tesorería Total (1-2+3+4)	490.500,86 €
6	Saldo de dudoso cobro	1.307,95 €
7	Exceso de financiación afectada	311.388,39€
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	177.804,52 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos que sigue siendo positivo si bien aumenta:

Ejercicio	Importe Remanente Tesorería
2012	158.171,23 euros
2013	194.165,23 euros
2014	87.812,70 euros
2015	150.207,05 euros
2016	177.804,52 euros

CONCLUSIONES

La causa del Resultado Presupuestario positivo es debido que existen saldos de crédito de gastos disponibles.

El Remanente de Tesorería es positivo y muestra el Resultado positivo del ejercicio 2016 y el Remanente del ejercicio anterior no gastado.

En cuanto al destino del superávit presupuestario habrá que estar a lo que resulte del Informe de Intervención sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos.

Firmado electrónicamente

